

FUNCIOGRAMA DE LA JUSTICIA PENAL DE TERRORISMO EN VENEZUELA

Lo más destacado:

- Los tribunales de terrorismo fueron creados mediante la resolución N° 2012-0026 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del 17 de octubre de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 40.092 del 17 de enero de 2013.
- Se encargan de procesar casos relacionados con los delitos de terrorismo, previstos en la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT).
- Sin embargo, su uso ha sido con fines distintos a la lucha contra el financiamiento al terrorismo.
- Se suelen ocupar de casos de alta relevancia política, generalmente, juicios contra opositores.
- Los jueces de estos tribunales son provisorios o temporales y en los juicios no se siguen las garantías del debido proceso.
- Estos tribunales están solo en la capital del país, la ciudad de Caracas.
- En la actualidad, no están funcionando los tribunales especiales de terrorismo, sino que conocen de estos casos jueces designados a dedo para un caso concreto, y así para ese juicio en particular un tribunal ordinario actúa como un tribunal de terrorismo de primera instancia o las Cortes de Apelaciones.

Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia

Composición: 7 magistrados.

Función: Revisar la constitucionalidad de las sentencias de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

Normativa: artículo 25, numerales 10, 11 y 12 de la LOTSJ.

Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia

Composición: 5 magistrados.

Función: Conocer del recurso de casación contra las sentencias de la Sala Especial Única de Terrorismo (o Cortes de Apelaciones).

Normativa: artículos 266 numeral 8 de la CRBV, 29 de la LOTSJ y 451 y 452 COPP.

Sala Especial Única de Terrorismo

Composición: 3 jueces.

Función: Conocer de las apelaciones contra las decisiones de los tribunales de primera instancia en causas que se relacionan con delitos de actos terroristas o su financiamiento establecidos en la LOCDOFT.

Normativa: artículos 439 al 450 del COPP.

Leyendas

LOCDOFT: Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

LOTSJ: Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

COPP: Código Orgánico Procesal Penal.

FUNCIOGRAMA DE LA JUSTICIA PENAL DE TERRORISMO EN VENEZUELA

Juzgados Especiales de Primera Instancia de Terrorismo

Tipos (o funciones): control, juicio y ejecución.

El orden de los tribunales en lo sucesivo no es jerárquico, sino cronológico de acuerdo a las etapas del proceso penal.

1ra. etapa

JUZGADOS ESPECIALES
DE TERRORISMO
DE PRIMERA INSTANCIA
EN FUNCIÓN

de Control

Composición: 1 juez por tribunal.

Función: Realizar el control de la investigación de la Fiscalía General, determinar si presuntamente se ha cometido el delito imputado, y si amerita mantener al acusado en prisión preventiva si ya lo está o no. Además, puede hacer lo siguiente:

- Pruebas anticipadas.
- Ruedas de reconocimiento.
- Otorgar autorizaciones de allanamientos, interceptación de comunicaciones, congelar cuentas bancarias, decomisar bienes, previa solicitud del Ministerio Público.
- Resolver excepciones, y otras peticiones de las partes como la aplicación del procedimiento por admisión de los hechos, y medidas alternativas a la prosecución del proceso.

Normativa: artículos 65 al 67, 109, 264 y 309 al 314 del COPP y 15, 58 al 60, 64, 65-68, 70 de la LOCDOT.

2da. etapa

JUZGADOS ESPECIALES
DE TERRORISMO
DE PRIMERA INSTANCIA
EN FUNCIÓN

de juicio

Composición: 1 juez por tribunal.

Función: Realizar un juicio oral y público sobre la base de la acusación de la Fiscalía admitida por el juez de control, en que el juez de juicio decide sobre la absolutoria o condenatoria del imputado, y en este último caso, también sobre la pena correspondiente. En Venezuela, no hay jurados en el juicio penal.

Normativa: artículos 68, 315 al 352 del COPP y 32 de la LOCDOT.

3ra. etapa

JUZGADOS ORDINARIOS

de ejecución

Composición: 1 juez por tribunal.

Función: Realizar los actos necesarios para ejecutar la sanción contenida en una sentencia condenatoria definitiva emanada de un tribunal competente.

Normativa: artículos 69, 109, 470 al 503 del COPP.